JUSTIFICACION ADICION

INFORMACION GENERAL	
TIPO DE CONTRATO	CONTRATO DE SUMINISTRO - PROCESO DE CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA N° 044 DE 2024
NUMERO	N° 025
OBJETO	SUMINISTRO, IMPRESIÓN E INSTALACIÓN DE MATERIAL PUBLICITARIO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA PROMOCIÓN TURISTICA Y CULTURAL EN EL MUNICIPIO DE PAUNA,
CONTRATISTA	JOUSÉ EDILSON RODRIGUEZ SIERRA CC. N° 79.593.482.
SUPERVISOR	ZAMIRA CARO CARO Secretario de Desarrollo Económico y de participación Comunitaria
VALOR INICIAL	ONCE MILLLONES NOVECIENTOS NOVENTA MIL PESOS M/CTE ($ 11.990.000.00)
PLAZO INICIAL	HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2024
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	18 DE DICIEMBRE DE 2024
FECHA DE CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN O DE ACTA DE INICIO	23 de diciembre de 2024
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL	HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2024
CDP	No.
RP	No.

INFORMACION DE LA SOLICITUD	
TIPO DE MODIFICACION	ADICIÓN
VALOR ADICIONAR	CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE ($4.500.000)
CDP	2024120049
PRÓRROGA	No aplica
SUSPENSIÓN	No aplica
LIBERACIÓN	No aplica
OTRA MODIFICACIÓN	No aplica

JUSTIFICACIÓN DE MODIFICACÍON

JUSTIFICACION JURIDICA

1. Que de conformidad con el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales, situación que para el presente caso no se configura ya que con el adicional no se supera el 50% del valor inicial del contrato.

2. Que en virtud del principio de eficiencia del gasto público y en aras de satisfacer el interés general y para cumplir los fines estatales, y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados, se considera conveniente la suscripción del presente contrato adicional en tiempo y valor
3. De conformidad con lo señalado en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993 las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en la ley correspondan en su esencia y naturaleza. Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales. En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta ley y a los de la buena administración.
4. Que la contratación, entendida como un instrumento para alcanzar los fines estatales y satisfacer el interés público, hace que la administración se encuentre facultada para agregar al alcance físico inicial del contrato actividades que permitan satisfacer las necesidades que originaron la contratación, lo que redunda en un beneficio para la comunidad.
5. Que, de acuerdo con los fines de la contratación estatal, los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ella en la consecución de dichos fines. Los particulares por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que, además de la obtención de utilidades cuya protección garantiza el Estado, colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones

JUSTIFICACION TÉCNICA

Que, dentro de la estructura orgánica del Municipio de Pauna, se encuentra la Secretaría de Desarrollo Económico y Participación Comunitaria en donde se trabaja articuladamente con la Secretaría de Deporte, Cultura y Juventud, dependencia que tiene dentro de sus funciones, Programar y ejecutar las actividades culturales y Deportivas tradicionales del Municipio y las demás acciones culturales, deportivas, en coordinación con las demás dependencias.

Que, la Alcaldía Municipal de Pauna dentro de sus planes y programas descritos en el plan de desarrollo local ha descrito el rescate de tradiciones y costumbres culturales del municipio. Así como actividades deportivas y recreativas que permitan fomentar el acceso, la innovación, la recreación y la producción artística y cultural en el Municipio

Que, el Municipio de Pauna debe Desarrollar programas y actividades que permitan fomentar la cultura en el Municipio, para lo cual coordinará acciones con las instituciones educativas.

Que la alcaldía municipal a través de los procesos culturales debe Fomentar el acceso, la innovación, la recreación y la producción artística y cultural en el Municipio.

Que con el fin de mejorar las instalaciones de la Biblioteca Municipal “Marco Antonio Triana” se requiere realizar una adición por valor de **CUATRO MILLONES QUINIENTO MIL PESOS ($4.500.000),** como se describe a continuación:

ITEM	CONCEPTO	CANTIDAD	VALOR	VALOR UNIDAD	TOTAL COTIZACIÓN 1	CANTIDAD	VALOR UNIDAD	TOTAL COTIZACIÓN 2	TOTAL
1	Microperforado tamaño 81 cm x 21 cm	10	$195.000	$232.050	$2.320.500	$10	$154.700	$1.547.000	$1.933.750
2	Aviso tensado a estructura metaica y plastificado medida 400x90 cm	1	$1.805.008	$2.147.960	$2.147.960,00	$1,00	$2.984.539,00	$2.984.539,00	$2.566.249,50
Total					$4.468.460			$4.531.539	$4.500.000

Que los rubros presupuestales tienen relación directa con el objeto del convenio toda vez que el servicio de apoyo a la comercialización y el servicio de promoción a la participación busca fomentar el acceso, la innovación, la recreación y la producción artística y cultural en el Municipio a través de la Biblioteca Municipal “Marco Antonio Triana”

CLAUSULAS QUE SE MODIFICAN	Se modifica la cláusula 3 valor del contrato.
ANEXOS	Se anexa viabilidad y CDP.

FIRMA LA SOLICITUD

ORIGINAL FIRMADO
ZAMIRA CARO CARO
Secretario de Desarrollo Económico
Supervisora